



ENTREVISTA

José Luis Escrivá:

“España está en una fase de crecimiento moderado que será sostenible hasta 2020”

A FONDO

**Tributación de no residentes (I):
Aspectos personales y rentas
inmobiliarias**

ACTUALIDAD

**El “Compliance Tributario” y
los códigos de Buenas Prácticas:
¿Hacia un nuevo horizonte de
relación con las administraciones
tributarias?**

Firmas

Yolanda Sánchez Ferreira
Víctor Perona Sevilla
Luis A. Muñiz García
Ana María Juan Lozano



El curso más prestigioso de **Data Protection Officer** con una promoción exclusiva para economistas

Adquiere las herramientas y conocimientos necesarios para convertirte en **DPO** con el prestigioso **Curso Online Data Protection Officer**, reconocido por el **IVAC Instituto de Certificación** y con un **20% de descuento** para economistas.

Para más información:
914454785
solicitudinfo@tirant.com



tirant
formación

Descuento exclusivo para:



economistas
Consejo General

www.tirant.com





ENTREVISTA

"España está en una fase de crecimiento moderado que será sostenible hasta 2020"

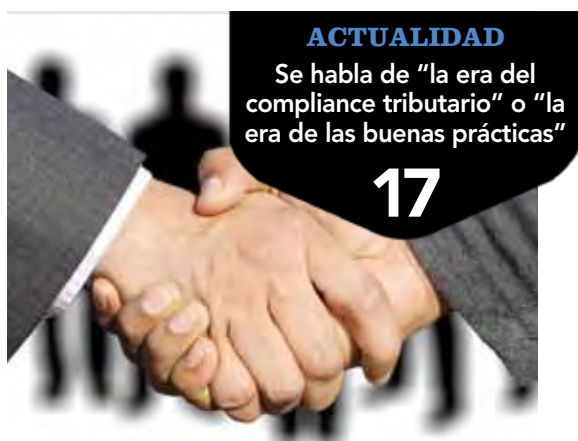
5



A FONDO

Tributación de no residentes

7



ACTUALIDAD

Se habla de "la era del compliance tributario" o "la era de las buenas prácticas"

17

04 EDITORIAL
Perspectivas para la economía de la Comunidad Valenciana
María del Mar Ramos Pastor

05 ENTREVISTA
José Luis Escrivá, presidente de AIReF

07 A FONDO
Tributación de no residentes (I): Aspectos personales y rentas inmobiliarias

17 ACTUALIDAD
El "Compliance Tributario" y los códigos de Buenas Prácticas: ¿Hacia un nuevo horizonte de relación con las administraciones tributarias?

21 COLEGIO DE ECONOMISTAS

Premios economistas alicante

El **Colegio de Economistas** organiza una conferencia para analizar las consecuencias del Brexit

El Colegio de Economistas de Alicante y AEFA presentan la Guía de Buen Gobierno destinada a garantizar el crecimiento de las PYMES a través de la **sostenibilidad**

El Colegio de Economistas alerta de que los concursos en España están estancados y la refundición de la ley es insuficiente para dar respuesta a las **situaciones de insolvencia**

El nuevo plan de Control de la Agencia Tributaria Valenciana anuncia mayor transversalidad entre los entes de recaudación, mas inspecciones y eficacia en el **cobro de deudas**

3º Congreso Profesional del Mediterráneo: **Insolvencia y Sociedades**

El Colegio de Economistas informó a los ciudadanos de las novedades de la campaña de **Renta 2018**

I Encuentro Internacional de **Economistas Contables**

El Colegio distingue a **sus fundadores** en la cena-homenaje a al patrón

Viaje colegial a **Estambul**

34 BIBLIO-ECONOMÍA
El silencio administrativo. Análisis constitucional y administrativo

Perspectivas para la economía de la Comunidad Valenciana



María del Mar Ramos Pastor
Dirección



La Comunidad Valenciana podría enfrentarse a un reto mayor que otras comunidades si la guerra comercial se extiende al sector del automóvil.

Los últimos datos disponibles apuntan a que el crecimiento de la economía continuará desacelerándose a lo largo de los próximos trimestres, hasta situarse en el 2,3% en 2019 y 1,9% en 2020. Entre el final de 2018 y el de 2020 se espera que se puedan crear algo más de 75 mil puestos de trabajo, y reducir la tasa de paro promedio hasta el 11,2% en 2020, aunque todavía con el empleo 6 p.p. por debajo del nivel pre-crisis.

Por otro lado, el entorno global se ha deteriorado y es más incierto. Aunque se espera una desaceleración suave, el impacto del proteccionismo es más evidente y la incertidumbre es ahora mayor. Un aumento de tarifas aduaneras entre EE.UU., la UE y China es el riesgo más evidente, junto con un ajuste intenso del crecimiento en China y EE.UU. y un contexto europeo de mayor incertidumbre. Ha aumentado la probabilidad de una salida sin acuerdo entre el Reino Unido y la Unión Europea. El impacto directo de ello podría ser bastante elevado para el caso de la Comunidad Valenciana. Además la posibilidad de un conflicto comercial mayor, junto con el efecto indirecto que pudiera tener un deterioro del entorno financiero relacionado a lo anterior, podría llevar a un escenario de menor crecimiento del comercio y de la economía mundial en general y europea en particular. La Comunidad Valenciana podría enfrentarse a un reto mayor que otras comunidades si la guerra comercial se extiende al sector del automóvil. A nivel doméstico, existen dudas sobre la política económica y la mayor incertidumbre derivada de la convocatoria de nuevas elecciones en septiembre en España. Además, el ciclo político despierta dudas sobre la evolución del gasto público y el cumplimiento de los objetivos de déficit, tanto a nivel nacional como regional. Este es un punto a tomar en cuenta, dado que el gobierno valenciano habría incumplido en 2018 el objetivo de déficit, lo que obligará a realizar el proceso de consolidación en una fase menos favorable del ciclo económico. Adicionalmente, el aumento del salario mínimo tendrá efectos negativos sobre el crecimiento y la creación de empleo a largo plazo, en la medida en que no venga acompañado de medidas que ayuden a mejorar la productividad. Además, se prevé una desaceleración del crecimiento del turismo, clave en la creación de empleo en España y en la Comunidad. Finalmente, los diversos acontecimientos que han afectado a la economía catalana podrían también haber incidido negativamente en la evolución del PIB valenciano, ya que se estima que entre otros efectos, Cataluña podría haber creado 25 mil empleos más en ausencia de esas tensiones. La menor demanda de los hogares y empresas, podría haber afectado a las empresas valencianas, ya que Cataluña es el primer destino de su comercio interregional. Si bien la evolución más reciente de la economía catalana muestra que los efectos hasta ahora han sido transitorios, un eventual repunte de la incertidumbre podría suponer un nuevo riesgo a la baja sobre la actividad. En todo caso, los retos a medio plazo para la economía valenciana son exigentes: el empleo se encontrará todavía 6 p.p. por debajo del nivel de 2008 y la tasa de paro 1,5 p.p. por encima. Más aún, el significativo nivel de temporalidad y el elevado paro juvenil implican que la recuperación puede ser desigual y no inclusiva. Por tanto, se deben impulsar medidas que reduzcan la vulnerabilidad de la economía española ante los desafíos vigentes.

Lo anteriormente expuesto está extraído del Editorial del estudio económico realizado por el BBVA Research publicado en febrero del presente año.



José Luis Escrivá, presidente del AIReF durante su exposición en el Colegio de Economistas de Alicante.

José Luis Escrivá, presidente del AIReF

“España está en una fase de crecimiento moderado que será sostenible hasta 2020”

El presidente de la AIReF, José Luis Escrivá Belmonte, ofreció una conferencia en las instalaciones del Colegio Oficial de Economistas de Alicante, organizada por el organismo colegial en colaboración con el Instituto Juan Gil Albert (Diputación Provincial de Alicante), en el transcurso de la cual realizó un exhaustivo análisis sobre el estado de las cuentas

públicas y la situación económica actual.

¿En qué situación se encuentra en este momento la economía española?

España se encuentra en una situación cíclicamente neutral y en plena fase de recuperación”. Di-

cho ciclo se va a caracterizar, por la moderación y la sostenibilidad.

¿Qué datos arrojaría una comparativa con la situación cíclica de 1999?

Viviendo un ciclo parecido al que experimentamos en esos años, tenemos ahora equilibrios con los que no contábamos y empresas mucho más saneadas.

| ENTREVISTA

Por tanto con esta situación y escenario lo más probable es que tengamos unos años por delante muy tranquilos con un crecimiento menor pero más sostenido.

¿Cuáles son los factores que más preocupan en este momento?

El paro, que todavía se encuentra en niveles altos y para el que no se prevé un descenso significativo aunque subirán los salarios, la deuda pública que es mayor y el déficit público que difícilmente alcanzará los objetivos previstos. Sobre los riesgos exteriores latentes, el Brexit es el que más preocupa con una especial afeción a la provincia de Alicante en el conjunto nacional.

P. ¿Alguna otra alerta a la que debemos prestar atención?

Pues sí. Otra de las alertas se centra en una posible crisis fiscal

interna y en este caso tenemos como ejemplo las políticas del Gobierno italiano, pero como ejemplo de lo que no debemos hacer en España. Un país donde la renta per cápita cae 20 puntos y que no está generando políticas compatibles con el hecho de estar en la Unión y donde los poderes públicos tratan de convencer a los ciudadanos de que Europa es la culpable de la situación económica desfavorable. El de Italia es el escenario de riesgo que debemos evitar.

¿Y cómo es en estos momentos el escenario fiscal de España?

En cuanto al escenario fiscal en España el déficit público estructural en 2019 se mantendrá por encima del 2%, un punto por encima del dato que experimentamos en 1999 con una elevada presión del gasto, por lo que se considera improbable alcanzar

el objetivo del -1,3% aunque de nuevo con grandes diferencias entre subsectores.

Otra de las cuestiones que más preocupan es la sostenibilidad del sistema de pensiones. ¿Qué nos puede decir sobre este asunto?

Hay incertidumbre en cuanto a la sostenibilidad del sistema. El objetivo del déficit es inalcanzable de aquí a 2020, por lo que recomendamos visualizar este déficit en aquellas partes de la Administración que dispone de herramientas para poder reducirlo.

Denos un titular para concluir...

La economía está razonablemente bien aunque debemos acometer las reformas previstas y aprovechar este periodo de calma para consolidar y reforzar las instituciones.



Valentín Pich, José Luis Escrivá y Francisco Menargues.



Yolanda Sánchez Ferreira^a, Víctor Perona Sevilla^a, Luis A. Muñiz García^b
^a Técnicos de la AEAT. ^b Profesor de la Escuela de Negocios de la Universidad de Alicante.

Tributación de no residentes (I): Aspectos personales y rentas inmobiliarias

La presencia de extranjeros, comunitarios y no comunitarios, residentes y no residentes, en nuestra provincia resulta de particular interés: tras Madrid y Barcelona, Alicante ocupa el tercer lugar en el Padrón de Población Extranjera residente en España, a 1 de enero de 2018. Únase a ello el número de quienes, sin ser residentes en territorio español, cuentan en él con un inmueble, desarrollan en España alguna actividad o perciben alguna clase de renta.

A título de ejemplo, y con datos del Ministerio de Fomento, referidos a 2016, Alicante es la provincia que tiene un mayor porcentaje de extranjeros que compran vivienda, seguida de Tenerife, Málaga y Baleares, siendo los ciudadanos británicos quienes más viviendas adquieren en la provincia, seguidos de alemanes, noruegos, suecos, belgas, holandeses, irlandeses y rusos. Todo ello recomienda abordar una somera aproximación, al menos, a los principales elemen-

tos de la tributación por el IRNR, comenzando, en esta ocasión, por los elementos personales del tributo y por una de sus manifestaciones esenciales: la tributación básica de operaciones inmobiliarias.

Partimos de una diferenciación básica: son contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR) las personas físicas y entidades no residentes en territorio español que obtengan rentas en el mismo. Por el contrario, son contribuyentes por el Impuesto so-



bre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) e Impuesto sobre Sociedades (IS) las personas físicas o jurídicas que tengan su residencia en territorio español. Así las cosas, los residentes tributan por el IRPF o por el IS (modelos 100 ó 200) por sus rentas mundiales -aplicando, en su caso, los mecanismos para evitar la doble imposición internacional-, en tanto que los no residentes, personas físicas o entidades, tributan por el IRNR (modelo 210 cuando actúen sin establecimiento permanente, o bien modelo 200 si operan mediante establecimiento permanente), exclusivamente por las rentas obtenidas en territorio español. En consecuencia, refiriéndonos exclusivamente a personas físicas, resulta esencial determinar cuándo se es residente o no a efectos de determinar su sujeción a unos u otros tributos.

Dejando al margen los supuestos especiales referidos a miembros de Misiones diplomáticas españolas, de las Oficinas consulares españolas, de titulares de cargo o empleo del Estado español como miembros de las delegaciones y

representaciones permanentes acreditadas ante organismos internacionales o que formen parte de delegaciones o misiones de observadores en el extranjero y a los funcionarios en activo que ejerzan en el extranjero cargo o empleo oficial que no tenga carácter diplomático o consular, una persona física es residente en territorio español cuando se dé -sin ningún orden de prevalencia entre ellas- cualquiera de las siguientes circunstancias:

Que permanezca más de 183 días, durante el año natural, en territorio español. Para determinar este período de permanencia en territorio español se computarán las ausencias esporádicas salvo que el contribuyente acredite su residencia fiscal en otro país, si bien, en el supuesto de países o territorios de los calificados como paraíso fiscal, la Administración tributaria podrá exigir que se pruebe la permanencia en el mismo durante 183 días en el año natural.

Que radique en España el núcleo principal o la base de sus actividades o intereses económicos, de forma directa o indirecta.

Que residan habitualmente en España el cónyuge no separado legalmente y los hijos menores de edad que dependan de esta persona física, admitiéndose, no obstante, en este caso, prueba en contrario.

Por el contrario, una persona física tendrá la consideración de no residente en España cuando no se cumpla ninguno de los requisitos anteriores. Como regla de cautela, no perderán la condición de contribuyentes por el IRPF, las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su nueva residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal. Esta regla se aplicará en el periodo impositivo en el que se efectúe el cambio de residencia y durante los cuatro periodos impositivos siguientes.

La Dirección General de Tributos (DGT) ha venido considerando que se cumple el requisito de residencia en territorio español por permanencia en el mismo más de 183 días en situaciones verdaderamente límites (consultas V2370-14 de 10.09.14, V0665-13, de 4.03-13,

A FONDO |

V1155-13, de 9.04.13 y V0284-15, de 26.01.15). Sin embargo, dos sentencias del Tribunal Supremo de 28 de noviembre de 2017 señalan que *“una ausencia esporádica no puede comprender periodos temporales dilatados en el tiempo y, de hecho, superiores al previsto en el precepto como permanencia legal (más de 183 días), como tampoco podría absorber, por ejemplo, la totalidad del periodo impositivo, pues en tal caso lo ocasional o esporádico dejaría de serlo y prevalecería sobre lo permanente, en lugar de complementarlo”*, de manera que una ausencia prologada en el tiempo no puede tener la consideración de esporádica. El TS considera inadmisibile *“que la naturaleza de la ausencia o el propósito de regresar a España al término de la actividad que la justifica sean factores que deban ser tenidos en cuenta para definir el carácter esporádico o no de éstas a efectos del repetido artículo 9.1.a”*, hasta el punto de que el TS manifiesta que si la ausencia, por sí misma, no tiene carácter esporádico, la exigencia de la certificación de la residencia fiscal en otro país resulta superflua: se entiende que se trata de un no residente fiscal en España.

En todo caso, en relación con la acreditación de la residencia fiscal, hay que tener en cuenta que son los obligados tributarios quienes de-

ben probar los hechos que les dan derecho a disfrutar de un beneficio fiscal, siendo el certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales competentes de los Estados la forma idónea de acreditar la residencia fiscal. El plazo de validez de dichos certificados es, con carácter general, de un año a partir de su fecha de expedición (a no ser que en el mismo se establezca un plazo diferente), excepto en el caso de que el contribuyente sea un Estado extranjero, alguna de sus subdivisiones políticas o administrativas o sus entidades locales, en cuyo caso la validez del certificado será indefinida. La consulta V4414-16 de la DGT señala que los certificados de nacionalidad, los visados de pasaporte o las inscripciones consulares, por ejemplo, por sí mismas, no tienen efectos fiscales directos. Otros instrumentos, tales como el empadronamiento, la residencia administrativa, el contrato de trabajo y similares, no acreditan por sí mismos, plenamente, la residencia fiscal, sin perjuicio del valor probatorio que, en cada caso, pudiera otorgarse a tales documentos o a otras circunstancias, como

los consumos declarados en el modelo 159, por citar un ejemplo más. Debe tenerse en cuenta que un instrumento fundamental para acreditar la residencia (o la no residencia) es el modelo 030 (036/037, en el caso de empresarios, profesionales o retenedores), que podrá presentarse en cualquier momento a partir de la fecha en que se produzca la causa que motiva su presentación, si bien, en el supuesto de que la causa que motiva la presentación sea la comunicación del cambio de domicilio fiscal por parte de las personas físicas que no formen parte del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, el plazo de presentación es de tres meses desde que se produzca el citado cambio. En este sentido, la DGT, en consulta V0402-19, recuerda que los obligados tributarios deberán comunicar su domicilio fiscal y el cambio del mismo a la Administración tributaria que corresponda, en la forma y en los términos que se establezcan reglamentariamente, teniendo en cuenta que el cambio de domicilio fiscal no producirá efectos frente a la Administración tributaria hasta que se cumpla con dicho deber de comunicación.

Es preciso considerar que en España se determina la residencia de los contribuyentes por períodos impositivos completos, coincidiendo el período impositivo con el año civil, esto es, de 1 de enero a 31 de diciembre de cada año, sin la posibilidad de fraccionamiento del período impositivo por cambio de residencia (ver, por ejemplo consulta DGT V1247-18, entre muchas otras) y con independencia del concepto de “período impositivo” que se maneje en otros países (es paradigmático, en este aspecto, el caso británico: a efectos tributarios, en el Reino Unido el año fiscal comienza el día 6 de abril y termina el 5 de abril siguiente). Además, a lo largo del año puede ocurrir que la residencia fiscal de los contribuyentes se modifique, por lo que habrá que determinar, con los criterios señalados previamente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo



LA FONDO

9 de la LIRPF, la residencia de éstos en cada ejercicio fiscal. Es lo que ocurre, pongamos por caso, en los supuestos en los que una persona física con residencia habitual en España se desplaza en un momento determinado a trabajar y residir en el extranjero: en tanto no acredite su residencia fiscal en otro país mantendrá su consideración de contribuyente por el IRPF, debiendo tributar en este impuesto por su renta mundial (con independencia del lugar donde se hubiese producido y cualquiera que sea la residencia del pagador) con sujeción a la normativa reguladora del IRPF. Ahora bien, si, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 9 de la LIRPF, se fuera residente fiscal en España y al mismo tiempo pudiera ser considerado residente en otro país, de acuerdo con la legislación interna de dicho país, podría producirse un conflicto de residencia entre los dos Estados que se resolvería de acuerdo con el correspondiente Convenio para evitar la doble imposición (CDI), acudiendo a conceptos tales como "vivienda permanente a su disposición", "centro de intereses vitales" (relaciones personales y económicas más estrechas), "residencia habitual", "nacionalidad" o, finalmente, "común acuerdo entre Estados" (Consulta DGT V2999-17). A este respecto hay que aclarar que los CDI no se ocupan de establecer los criterios que deben seguir las legislaciones internas de los países al definir los requisitos para que una persona tenga la consideración fiscal de residente, sino que tienen por objeto resolver los casos de doble residencia, esto es, cuando en virtud de las respectivas legislaciones internas, dos Estados reclaman la residencia de una misma persona, determinando cuál de los conceptos de residencia debe prevalecer.

Otra cuestión de importancia es la obligación o no de nombrar representante en España. El contribuyente no residente tiene obligación de nombrar a una persona física o jurídica con residencia en España para que le represente ante la Administración tributaria, en los

términos establecidos por el artículo 10 LIRNR, antes del fin del plazo de declaración de la renta obtenida en España, una persona física o jurídica con residencia en España, para que les represente ante la Administración tributaria en relación con sus obligaciones por dicho tributo, en los siguientes supuestos:

- Cuando opere mediante establecimiento permanente (EP).
- Cuando se trate de una entidad en régimen de atribución de rentas constituida en el extranjero con presencia en territorio español.

En España se determina la residencia de los contribuyentes por períodos impositivos completos, coincidiendo el período impositivo con el año civil, esto es, de 1 de enero a 31 de diciembre de cada año

- Cuando realice prestaciones de servicios, asistencia técnica, obras de instalación o montaje derivados de contratos de ingeniería y, en general, de actividades o explotaciones económicas en España sin mediación de establecimiento permanente.

- Cuando, debido a la cuantía o características de la renta obtenida en territorio español por el contribuyente, así lo requiera la Administración tributaria.

- Cuando se trate de residentes en países o territorios con los que no exista un efectivo intercambio de información tributaria, que sean titulares de bienes situados o de derechos que se cumplan o se ejerciten en territorio español, excluidos los valores negociados en mercados secundarios oficiales.

No obstante, los contribuyentes podrán nombrar, de forma voluntaria, un representante con residencia en España para que les sirva de medio de comunicación con la Administración tributaria.

Debe tenerse en cuenta que los representantes de los contribuyentes no residentes que operen en España por medio de establecimiento permanente y de las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español responderán solidariamente del ingreso de las deudas tributarias correspondientes a los mismos.

En el artículo 10.2 LIRNR se recoge la posibilidad de que la Administración considere como representante del establecimiento permanente o de las entidades en régimen de atribución de rentas mencionadas, y en consecuencia como responsable solidario, a quien figure como tal en el Registro Mercantil. Si no hubiera representante nombrado o inscrito, o fuera persona distinta de quien esté facultado para contratar en nombre de aquellos, la Administración tributaria podrá considerar como tal a este último. De acuerdo con esta disposición, la Administración podrá considerar como representante, a estos efectos, a aquel que ostente la capacidad de contratar, es decir, de gestionar y dirigir la actividad realizada en España. Esta posibilidad surge en caso de incumplimiento de la obligación de nombrar al representante fiscal recogido en el artículo 10.1 LIRNR o al representante inscrito en el Registro Mercantil. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad general recogida en la Ley General Tributaria que incluye, entre los responsables solidarios de la deuda tributaria, a las personas o entidades que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria (artículo 42.1.a) LGT).

Por tanto, en general, respecto de su calificación como responsables solidarios de los representantes, podemos convenir que si a la Administración le consta la identidad de la persona con facultad de

contratar no considerará responsable solidario al mero representante fiscal sin relación con la actividad económica del establecimiento permanente, sin perjuicio de la responsabilidad general recogida en la LGT que incluye entre los responsables solidarios a las personas que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria (DGT, Consulta de 29.01.04).

Abundando en este sentido, se consideran personas que responden solidariamente del ingreso de las deudas tributarias correspondientes a los contribuyentes no residentes, el pagador de los rendimientos devengados sin E.P. (que no sea retenedor, puesto que para los obligados a retener no existe el mecanismo de responsabilidad solidaria, sino la obligación de practicar e ingresar las retenciones, o de presentar declaración negativa de retenciones cuando no proceda practicarlas). También se considera responsable solidario, respecto de los rendimientos que haya satisfecho, el depositario o gestor (que no sea obligado a retener), en cuanto a las rentas de los bienes o derechos cuyo depósito o gestión tenga encomendado. En todo caso, no está de más recordar aquí, que resulta de interés, como elemento de aminoración de la responsabilidad, no actuar con poderes generales, tan amplios como sea posible en Derecho, que permitan disponer, enajenar, gravar, adquirir, vender y contratar, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aceptar o repudiar donaciones, herencias, legados, y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso, etc., etc. La Administración puede considerar que, alguien dotado de tales poderes actúa "como si fuera el propio interesado", con lo que la responsabilidad solidaria -o directa- puede estar servida. Conviene, más bien, limitar tales amplísimos poderes de disposición sobre bienes y derechos, de manera que siempre se actúe bajo la estricta, directa y permanente supervisión

El contribuyente no residente tiene obligación de nombrar a una persona física o jurídica con residencia en España para que le represente ante la Administración tributaria

del representado y de sus correspondientes autorizaciones.

Formalmente, el contribuyente o su representante, estarán obligados a poner en conocimiento de la Administración tributaria el nombramiento, debidamente acreditado, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de éste. A la comunicación se acompañará la expresa aceptación del representante. En caso de incumplimiento de la obligación de nombramiento, la Administración tributaria podrá considerar representante del EP o de la entidad en régimen de atribución de rentas constituida en el extranjero con presencia en territorio español a quien figure como tal en el Registro Mercantil. Si no hubiese representante nombrado o inscrito, o fuera persona distinta de quien esté facultado para contratar en nombre de aquéllos, la Administración tributaria podrá considerar como tal a este último. El incumplimiento de la obligación de nombramiento de representante y de comunicarlo a la Administración se considerará infracción tributaria grave, y la sanción consistirá en multa pecuniaria fija de 2.000 euros. Cuando se trate de contribuyentes residentes en países o territorios con los que no exista un efectivo intercambio de información tributaria dicha multa ascenderá a 6.000 euros.

Presentados los principales elementos personales del tributo (contribuyente, representante, pagador y/o retenedor, gestor de bienes o derechos y responsables solidarios), analicemos el tratamiento de las rentas más habituales obtenidas por no residentes,

comenzando por las más comunes en nuestro territorio: las que, de una u otra manera, derivan de inmuebles urbanos. Señalamos las siguientes:

Rendimientos procedentes de inmuebles urbanos: Los no residentes, propietarios de bienes inmuebles urbanos situados en territorio español, están obligados a declararlos -bien como generadores de rentas imputadas de bienes inmuebles urbanos de uso propio, bien como generadores de rendimientos del capital inmobiliario, si están arrendados, bien, en fin, como generadores de ganancias o pérdidas patrimoniales en caso de ser transmitidos- en el IRNR y en el Impuesto sobre el Patrimonio -por obligación real-, además de estar sometidos al IBI, sin que, en ningún caso, precisamente por ser no residentes, se puedan considerar como "vivienda habitual", en los términos recogidos en el IRPF. Si el inmueble es propiedad de un matrimonio o de varias personas, cada una de ellas se considera como un contribuyente independiente, por lo que deberán presentar declaraciones separadas, declarando el bien o derecho en relación con su porcentaje de titularidad, a excepción de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de bienes inmuebles cuando los titulares sean matrimonio y ambos no residentes, en cuyo caso podrán declarar conjuntamente dicha renta.

En el caso de **rentas imputadas de bienes inmuebles urbanos de uso propio**, el rendimiento a declarar es -al igual que en el IRPF- la cantidad resultante de aplicar al valor catastral del inmueble el porcentaje del 2 por 100, con carácter general, o del 1,1 por 100 en caso de inmuebles cuyo valor catastral haya sido revisado o modificado y haya entrado en vigor en el período impositivo o en el plazo de los diez períodos impositivos anteriores, sin deducción de gasto alguno. En ambos casos, se declarará la parte proporcional de dicho importe si no se ha sido propietario del inmueble durante todo el



año o si durante algún período de tiempo ha estado arrendado.

El rendimiento se entiende devengado una vez al año, el día 31 de diciembre, siendo el plazo de presentación el año natural siguiente a la fecha de devengo. Para los residentes en la UE, Islandia y Noruega el tipo impositivo es el 19% y para el resto de contribuyentes el 24%. El modelo de declaración de estos rendimientos es el modelo 210, consignando el tipo de renta 02, y se presentará en papel, imprimiendo un formulario cumplimentado en el portal de internet de la Agencia Tributaria, o telemáticamente, por Internet, a lo largo de todo el año natural siguiente al de la fecha de devengo. En caso de presentación telemática, puede domiciliarse el pago de la deuda tributaria hasta el 23 de diciembre.

En el supuesto de **arrendamiento de inmuebles**, el rendimiento a declarar es el importe íntegro que se recibe del arrendatario (sin deducir ningún gasto y sin que sea de aplicación ninguna reducción) excepto en el caso de contribuyentes residentes en otro Estado

El rendimiento se entiende devengado una vez al año, el día 31 de diciembre, siendo el plazo de presentación el año natural siguiente a la fecha de devengo

miembro de la Unión Europea y, desde 1 de enero de 2015, también en Islandia y Noruega, en el que, para determinar la base imponible, se podrán deducir los gastos previstos en la LIRPF –de análoga manera a los practicables por un residente-, siempre que se acredite que están relacionados directamente con los rendimientos obtenidos en España y que tienen un vínculo económico directo e indisoluble con la actividad realizada en España.

Los rendimientos por arrendamiento se entenderán devengados cuando resulten exigibles por el arrendador o en la fecha de cobro

si ésta es anterior. Los residentes en países de la UE, Islandia y Noruega, tributarán al tipo del 19% y el resto de contribuyentes, al 24%. Se declaran en el modelo 210 –tanto para declarar de forma separada cada devengo de renta, como para declarar de forma agrupada varias rentas obtenidas en un período determinado- consignando el tipo de renta 01 o, para rendimientos agrupados de varios pagadores, el tipo de renta 35.

Con carácter general, pueden agruparse varias rentas obtenidas por un mismo contribuyente siempre que correspondan al mismo código de tipo de renta, procedan del mismo pagador, les sea aplicable el mismo tipo de gravamen y, si derivan de un bien o derecho, procedan del mismo bien o derecho. Sin embargo, tratándose de rendimientos de inmuebles arrendados o subarrendados no sujetos a retención podrán agruparse con esos mismos requisitos excepto el relativo a rentas que procedan del mismo pagador, si bien cuando se declaren rendimientos de inmuebles procedentes de varios paga-

dores será necesario indicar el señalado código 35.

El período de agrupación será trimestral si se trata de autoliquidaciones con resultado a ingresar, o anual si se trata de autoliquidaciones de cuota cero o con resultado a devolver. El modelo 210 puede presentarse en papel, imprimiendo el documento PDF que resulta de cumplimentar el formulario disponible en el portal de internet de la Agencia Tributaria o telemáticamente, por Internet. El plazo de presentación depende del resultado de la autoliquidación: 1) Si resulta a ingresar, se presentará en los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, en relación con las rentas cuya fecha de devengo esté comprendida en el trimestre natural anterior. En este caso, si se presenta telemáticamente, se puede domiciliar el pago de la deuda tributaria entre el 1 y el 15 de los meses de abril, julio, octubre y enero. 2) Si el resultado de la declaración es negativo (cuota 0), se presentará del 1 al 20 de enero del año siguiente al de devengo de las rentas declaradas. 3) Si resulta a devolver, el modelo se presentará, a partir del 1 de febrero del año siguiente al de devengo de las rentas declaradas y dentro del plazo de cuatro años contados desde el término del período de declaración e ingreso de la retención.

Para concluir con los rendimientos derivados del arrendamiento de inmuebles, hay que tener en cuenta que si el bien está afecto a un EP, si se dispone en España para la ordenación de la actividad de, al menos, una persona empleada con contrato laboral y a jornada completa, o bien si se trata de un alquiler de vivienda de uso turístico y no se limita a la mera puesta a disposición de la misma, sino que se complementa con la prestación de servicios propios de la industria hotelera, en estos casos la rentas percibidas tendrán la calificación de rendimientos de actividades económicas obtenidos mediante EP, debiendo declararse en el modelo 200.

En el supuesto de **ganancias derivadas de la venta de inmuebles**, de acuerdo con los Convenios suscritos por España, las ganancias derivadas de la enajenación de bienes inmuebles situados en territorio español pueden someterse a imposición en España. Las rentas obtenidas sin mediación de EP de-

Para ganancias devengadas desde el 1 de enero de 2015 se contempla también la posibilidad de declarar la exención -total o parcial- por reinversión en vivienda habitual para contribuyentes de la UE, Islandia y Noruega

ben tributar de forma separada por cada devengo total o parcial de la renta sometida a gravamen, no siendo susceptibles de agrupación, salvo en el supuesto de que los titulares sean matrimonio y ambos no residentes, en cuyo caso podrán declarar conjuntamente en el mismo modelo 210. La base imponible correspondiente a las ganancias patrimoniales se determinará aplicando, en general, a cada alteración patrimonial, las normas del IRPF (Artículos 33 a 39 de la LIRPF) y se calculará por diferencia entre los valores de transmisión y de adquisición del bien inmueble. El valor de adquisición está formado por el importe real por el que se adquirió el bien objeto de transmisión, al que se sumarán el coste de las inversiones y mejoras (no computándose los gastos de reparación y conservación) y el importe de los gastos y tributos inherentes a la adquisición, excluidos los intereses, que se hubiesen satisfecho por el transmitente. Si el inmueble transmitido hubiese estado arrendado, el valor así determinado deberá minorarse

en el importe de las amortizaciones reglamentariamente practicadas, correspondientes al período de arrendamiento, computándose, en todo caso, la amortización mínima. El valor de transmisión es el importe real por el que la enajenación se ha efectuado, minorado en el importe de los gastos y tributos inherentes a la transmisión que hayan sido por cuenta del vendedor. No es posible aplicar, desde 2015, coeficientes de actualización, pero sí coeficientes de abatimiento para inmuebles adquiridos antes del 31 de diciembre de 1994. Además, están exentas en un 50 por ciento las ganancias patrimoniales derivadas de la venta de inmuebles urbanos situados en territorio español que hubiesen sido adquiridos a partir del 12 de mayo de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012.

Para ganancias devengadas desde el 1 de enero de 2015 se contempla también la posibilidad de declarar la exención -total o parcial- por reinversión en vivienda habitual para contribuyentes de la UE, Islandia y Noruega: en el caso de contribuyentes residentes en un Estado miembro de la UE o del Espacio Económico Europeo con efectivo intercambio de información tributaria, podrán excluirse de gravamen las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de la que haya sido su vivienda habitual en España, siempre que el importe total obtenido por la transmisión se reinvierta en la adquisición de una nueva vivienda habitual. Cuando el importe reinvertido sea inferior al total de lo percibido en la transmisión, únicamente se excluirá de tributación la parte proporcional de la ganancia patrimonial obtenida que corresponda a la cantidad reinvertida. Cuando la reinversión se haya producido con anterioridad a la fecha en que se deba presentar la declaración modelo 210, la reinversión, total o parcial, podrá tenerse en cuenta para determinar la deuda tributaria correspondiente. Cuando se produzca con posterioridad, se deberá presentar una solicitud en el modelo que se apruebe a es-

LA FONDO

tos efectos, en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha de la adquisición de la vivienda habitual, adjuntando a la solicitud la documentación que acredite que la transmisión de la vivienda habitual en territorio español, y la posterior adquisición de la nueva vivienda habitual, han tenido lugar.

No obstante, aun en estos supuestos de exención por reinversión, resultarán de aplicación tanto la obligación de retención por parte del adquirente del inmueble (modelo 211, al que nos referimos un poco más abajo), como la de presentación de la declaración (modelo 210, subapartado H) e ingreso de la deuda tributaria correspondiente. Para ello, en el modelo de autoliquidación 210 se indicará como tipo de renta el código 33, si la reinversión se ha producido antes de la transmisión, o el código 34, cuando la reinversión se produce después de la transmisión. Si la reinversión se ha producido con posterioridad a la fecha en que se debe presentar la declaración, podrá solicitarse la devolución total o parcial de la deuda tributaria ingresada correspondiente a la ga-

El tipo de gravamen aplicable a las ganancias patrimoniales obtenidas será el 19%, sin distinguir entre residentes en la UE o en el EEE

nancia patrimonial obtenida mediante la presentación del modelo de solicitud aprobado en la Orden HAP/2474/2015, de 19 de noviembre (BOE de 24 de noviembre).

Por otro lado, no se contempla en el IRNR la posibilidad de exonerar de gravamen las ganancias producidas en determinados supuestos previstos, para los residentes, en el IRPF: por la transmisión de su vivienda habitual por mayores de 65 años o por personas en situación de dependencia severa o de gran dependencia, o la transmisión de bienes o derechos por mayores de 65 años siempre que el importe (total o parcial) obtenido por la transmisión se destine en el plazo de seis

meses a constituir una renta vitalicia asegurada a su favor.

El tipo de gravamen aplicable a las ganancias patrimoniales obtenidas será el 19%, sin distinguir entre residentes en la UE o en el EEE.

De la cuota tributaria obtenida sólo podrán deducirse las deducciones por donativos, en los términos previstos en la Ley de IRPF y en la Ley de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y la retención practicada por el adquirente del inmueble.

Respecto de la retención aplicable en las transmisiones de inmuebles, la persona que adquiere el inmueble, sea o no residente, está obligada a retener e ingresar en el Tesoro Público el 3 por 100 de la contraprestación acordada. Esta retención tiene para el vendedor el carácter de pago a cuenta del impuesto que corresponda por la ganancia derivada de la transmisión. El adquirente entregará al vendedor no residente un ejemplar del modelo 211, utilizado para ingresar la retención, con el objeto de que este último pueda deducir la retención de la cuota a



A FONDO |

ingresar resultante de la declaración de la ganancia. Si la cantidad retenida es superior a la cuota a ingresar, se podrá obtener la devolución del exceso. En el caso de que la retención no se ingrese, el inmueble quedará afecto al pago del importe que resulte menor entre la retención y el impuesto correspondiente.

Las ganancias patrimoniales por transmisión de inmuebles se declaran en el modelo 210, consignando el tipo de renta 28, excepto cuando se aplique la exención por reinversión en vivienda habitual, caso en el que, como hemos visto anteriormente, se consignará el tipo de renta 33 ó 34, según corresponda. El modelo se podrá presentar en papel, imprimiendo el documento PDF que resulta de cumplimentar el formulario disponible en el portal de internet de la Agencia Tributaria, o telemáticamente, por Internet. Si el inmueble transmitido es de titularidad compartida por un matrimonio en el que ambos cónyuges sean no residentes, excepcionalmente se podrá realizar una única declaración.

El modelo 210 se presentará en el plazo de tres meses contados a partir del término del plazo que tiene la persona que adquirió el inmueble para ingresar la retención en el modelo 211 que, a su vez, debe presentarse en el plazo de un mes desde la fecha de la

venta. O dicho de otro modo, el modelo 210 se presentará, como máximo, en el plazo de cuatro meses desde la fecha de la venta.

En el caso de obtención de **pérdidas patrimoniales** o si la retención practicada es superior a la cuota que debería haberse ingresado, existirá derecho a percibir la devolución del exceso retenido. En estos casos, el procedimiento de devolución se inicia, igualmente, con la presentación del modelo de declaración.

Tal y como ocurre con la gestión del IRPF, en relación con el IRNR la Administración puede practicar liquidación provisional dentro de los seis meses siguientes al término del plazo establecido para la presentación de la declaración. Si la declaración se presenta fuera de plazo, los seis meses se computarán desde la fecha de su presentación. Si la liquidación provisional no se practica en el referido plazo, la Administración tributaria procederá a devolver de oficio el exceso sobre la cuota autoliquidada, sin perjuicio de la práctica de ulteriores liquidaciones que pudieran resultar procedentes. Transcurridos los seis meses citados sin que se haya ordenado el pago de la devolución por causa no imputable al contribuyente, se añadirán a la cantidad pendiente de devolución los correspondientes intereses de demora.

Por último, hablando de inmuebles, resulta inevitable referirnos al Impuesto sobre el patrimonio. Con carácter temporal, para los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 -de momento-, se ha restablecido este impuesto, que se devenga el 31 de diciembre de cada uno de esos ejercicios. El tipo de gravamen por obligación real y por obligación personal es el mismo. Los contribuyentes no residentes están sometidos al mismo por obligación real, correspondiendo el ejercicio de competencias gestoras y liquidadoras sobre el mismo a la Administración General del Estado y, concretamente, a la AEAT, a diferencia de lo que acontece con la obligación personal de contribuir por este tributo por parte de los contribuyentes residentes, que corresponde a las respectivas Comunidades Autónomas, por tratarse de un tributo cedido. Están obligados a declarar los sujetos pasivos cuya cuota resulte a ingresar, así como aquellos cuyo valor de bienes y derechos resulte superior a 2.000.000 de euros (patrimonio bruto), aun cuando la cuota resultara negativa. Para obtener la base liquidable (o patrimonio neto, a estos efectos) la base imponible se reducirá, en concepto de mínimo exento, en 700.000 euros.



Una cosa es decir que trabajamos en PRO de los profesionales. Otra es hacerlo:

Cuenta Expansión Plus PRO

Bonificamos su cuota de colegiado

1 / 6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Banco de Sabadell, S.A. se encuentra adherido al Fondo Español de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. La cantidad máxima garantizada actualmente por el mencionado fondo es de 100.000 euros por depositante.

10%	+	0	+	Remuneración hasta 3%TAE	+	gratuitas
de su cuota de colegiado máximo 50 euros* el primer año.		comisiones de administración y mantenimiento.		Primer año hasta 2,74% TAE. Saldo máximo a remunerar 10.000 euros. ¹		tarjetas de crédito y de débito. ²

Llámenos al **900 500 170**, identifíquese como miembro de su colectivo, organicemos una reunión y empecemos a trabajar.

*Abonamos el 10% de la cuota de colegiado con un máximo de 50 euros por cuenta para cuotas domiciliadas en una cuenta de la gama Expansión, para nuevos clientes de captación. La bonificación se realizará un único año para las cuotas domiciliadas durante los 12 primeros meses, contando como primer mes el de la apertura de la cuenta. El pago se realizará en cuenta el mes siguiente de los 12 primeros meses.

1. Para tener acceso a esta retribución, los titulares deben haber realizado con sus tarjetas de crédito una compra en el mes anterior al mes a remunerar y tener un saldo medio mensual en el banco superior a 30.000 euros en recursos, calculado como la suma de saldos del mes anterior de depósitos, renta fija a vencimiento, seguros de vida-ahorro, fondos de inversión, valores cotizables y no cotizables, planes de pensiones, planes de previsión de EPSV y BS Fondos Gran Selección. No se tendrá en cuenta para el cómputo del saldo medio el saldo existente en esta Cuenta Expansión Plus PRO ni en ninguna otra de las mismas características en la que los titulares sean intervinientes. Sí que se tendrá en consideración el número de cotitulares, por lo que el saldo mínimo existente en la entidad como requisito será el tomado proporcionalmente para cada cotitular. No se remunerarán los saldos durante el primer mes de vida de la Cuenta Expansión Plus PRO.

En caso de que no se alcance por parte de los titulares el saldo mínimo que da derecho a la retribución de la Cuenta Expansión Plus PRO, la liquidación se realizará al 0% por este concepto.

Rentabilidad primer año: para el tramo de saldo diario que exceda los 10.000 euros: 0% TIN. Para el tramo de saldo diario desde 0 hasta un máximo de 10.000 euros: 2,919% TIN, 1,8195% TAE (calculada teniendo en cuenta los dos tipos de interés para el supuesto de permanencia del saldo medio diario durante un año completo desde el alta de la cuenta).

Ejemplo de liquidación: saldo en cuenta de 15.000 euros diarios, saldo diario sobre el que se remunera: 10.000 euros; frecuencia mensual; intereses liquidados en el año: 271,63 euros; fecha contratación: 30/06/2019; fecha primer pago de intereses: 31/08/2019; fecha fin primer año: 30/06/2020.

Rentabilidad resto de años: para el tramo de saldo diario que exceda los 10.000 euros: 0% TIN. Para el tramo de saldo diario desde 0 hasta un máximo de 10.000 euros: 2,919% TIN, 1,9910% TAE (calculada teniendo en cuenta los dos tipos de interés para el supuesto de permanencia del saldo medio diario durante un año completo a contar desde el segundo año de la cuenta). Ejemplo de liquidación: saldo en cuenta de 15.000 euros diarios, saldo diario sobre el que se remunera: 10.000 euros; frecuencia mensual; intereses liquidados en el año: 295,96 euros; fecha inicio segundo año: 30/06/2020; fecha primer pago de intereses: 31/07/2020; fecha fin segundo año: 30/06/2021.

2. Tarjetas de crédito y débito gratuitas, sin comisión de emisión ni mantenimiento, con el servicio Protección Tarjetas asociado y con un seguro de accidentes en viaje de hasta 120.000 euros. Todo, gratuitamente con su Cuenta Expansión Plus PRO.

Oferta válida para nuevas cuentas abiertas desde el 24/03/2019 hasta el 31/12/2019 con la domiciliación en la Cuenta Expansión Plus PRO de una nómina, pensión o ingreso regular mensual por un importe mínimo de 3.000 euros (se excluyen los ingresos procedentes de cuentas abiertas en el grupo Banco Sabadell a nombre del mismo titular) y haber domiciliado 2 recibos domésticos en los últimos 2 meses. Los titulares de una Cuenta Expansión Plus PRO podrán disponer de otra adicional sin requisitos de domiciliación de nómina, pensión o ingresos mensuales recurrentes. Y, además, todas las Cuentas Profesionales que desee, sin comisión de administración y mantenimiento (rentabilidad Cuenta Profesional: 0% TAE).

Puede hacer extensiva esta oferta a sus empleados y familiares de primer grado.

sabadellprofessional.com

Captura el código QR y
conoce nuestra news
'Professional Informa'





Ana María Juan Lozano

Catedrática de Derecho Financiero y Tributario en la Universitat de València

El “Compliance Tributario” y los códigos de Buenas Prácticas: ¿Hacia un nuevo horizonte de relación con las administraciones tributarias?

En los últimos meses una idea parece haber emergido intensamente en los foros tributarios desde distintos frentes, con diversas presentaciones o, incluso, distintos productos para canalizarla. Se habla con profusión de “la era del compliance tributario” o “la era de las buenas prácticas”, cuya arquitectura confluye en lo esencial, pero con alguna variación en los agentes impulsores, los implicados, y el producto final.

Por un lado, la Agencia Tributaria comenzó en 2009 el camino del Código de Buenas Prácticas gestado en el seno del Foro de Grandes Empresas, sin que hasta fechas muy recientes se haya conseguido concretar un Código equivalente para los profesionales tributarios, y sin que consiga consolidarse – o comprenderse alguna iniciativa que evidencie cómo trasladar a otras realidades de contribuyentes un nuevo paradigma de relación.

Por otro, en 2019 se ha aprobado la norma UNE 19602, sobre sistemas de gestión del compliance tributario, como una modalidad distinta de auto-regulación destinada a detectar, controlar y minimizar los riesgos y contingencias tributarias.

Al margen del análisis del detalle técnico de los contenidos específicos (que no es objetivo de estas líneas), interesa destacar varias ideas esenciales con la finalidad de intentar saber dónde estamos, por qué y cuál puede, o

| ACTUALIDAD

debe ser, el posicionamiento de los distintos agentes públicos y privados más alineado con los valores que se dicen querer defender y asumir.

En primer término, parece que no cabe ninguna duda de que una ojeada al contexto internacional hace ya tiempo que evidencia la necesidad de superar un modelo de relación con las Administraciones públicas, no sólo las tributarias, excesivamente centrado en construir normas jurídicas y soluciones reactivas basadas en una concepción antagónica, enfrentada y distante, de las posiciones de los agentes públicos y privados.

El camino emprendido a nivel internacional hacia lo que inicialmente se denominó como "cumplimiento cooperativo" y, posteriormente, "relación cooperativa" se encuentra plasmado en diversas experiencias internacionales, de distinto espectro y contenido. Más allá de las evidentes diferencias debidas a los factores normativos, organizativos o socio-económicos, lo cierto es que en el entorno OCDE se genera una idea posteriormente acentuada por el largo ciclo de crisis y que adquiere gran relevancia: que, sin duda, el cumplimiento de las obligaciones tributarias es un factor esencial para la sostenibilidad del sistema, pero que también la legitimidad que los ciudadanos atribuyen a la actuación de las Administraciones tributarias es un elemento sociológico esencial en el correcto funcionamiento de un sistema tributario, y que, asimismo, la reducción de las contingencias y litigios fiscales es un factor imprescindible para dotarse de competitividad económica en un mundo globalizado. Un sistema tributario que no ofrece seguridad jurídica y que eterniza los conflictos fiscales se comporta como un desincentivo en la atracción y generación de riqueza.

Si se prefiere, trasladado a términos sencillos y rotundos: que sin duda el fraude fiscal es el enemigo a batir, que para su represión y control se requiere de todos los medios (incluidas las

normas jurídicas), pero que hoy ya no basta sólo con incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Es necesaria una "normalización" de las relaciones entre los ciudadanos y sus Administraciones. Hoy es necesario avanzar hacia un modelo de relaciones en que la transparencia y la confianza dejen de ser hermosas palabras que ilustren grandes discursos para pasar a corresponderse con la realidad que demanda el contexto actual de tal modo que, estando adaptada en cada país a sus particularidades (como no puede ni debe ser de otro modo), se encuentre alineada con los avances contemporáneos.

**Hoy es necesario
avanzar hacia
un modelo de
relaciones en que la
transparencia y la
confianza dejen de
ser hermosas palabras
que ilustren grandes
discursos para pasar a
corresponderse con la
realidad que demanda
el contexto actual**

En efecto, en segundo término, si se echa la vista atrás se observa en España el esfuerzo que supuso la asunción y generalización del deber de contribuir a partir de su constitucionalización en 1978. El tamaño y capacidades operativas que en aquel momento tenía una Administración tributaria muy incipiente determinaron la atribución de grandes dosis de responsabilidad a los contribuyentes, que asimilaron el cumplimiento de las obligaciones tributarias a través de un modelo prioritariamente basado en las autoliquidaciones. Correlativamente, las Administraciones tributarias se desplazaron hacia funciones de control y re-

presión, y se construyó un modelo normativo centrado en definir el equilibrio entre el núcleo esencial de los derechos individuales afectados y el intenso alcance de unas potestades, muy potentes, atribuidas a las Administraciones tributarias para hacer efectivo el interés público. La jurisprudencia constitucional jugó en ello un papel muy relevante.

Posteriormente, se combinó el esquema anterior con un gran desarrollo de los servicios de información y asistencia, en particular por la Agencia Estatal de Administración tributaria, y con la introducción de diversos mecanismos de incentivo del cumplimiento voluntario. Pero no ha sido posible en la etapa más reciente erradicar insostenibles dosis de conflictividad y falta de certeza. Así las cosas, ante la enorme complejidad que ha adquirido la regulación de las obligaciones tributarias, ni cabe exigir razonablemente mayores dosis de responsabilidad y acierto al contribuyente cumplidor, ni cabe tampoco desconocer cuál es el tamaño y perfil de la mayoría de los contribuyentes según la composición del tejido socioeconómico de España. Porque, razonable es también reconocerlo, la aplicación del sistema sancionador tributario no consigue soltar el lastre de excesiva automatización y excesivo conflicto, y también es algo no ajeno al sistema de responsabilidades tributarias.

Esta es la nueva realidad a la que tratan de ofrecer respuesta los sistemas de compliance y los códigos de buenas prácticas. Una realidad de contribuyentes con intención cumplidora – una amplia mayoría tendencialmente que intentan dotarse de un marco de control fiscal a través de unos procedimientos transparentes, en los que se implique a todo el personal de la empresa con la finalidad de generalizar una cultura de cumplimiento tributario (todavía un déficit muy acusado en la educación reglada en España). El reto del compliance tributario queda alineado con el reto del preceden-

te compliance penal: atribuirle un justo efecto sin convertirlo en una "patente de corso". El reto es conseguir que la implantación de un modelo normalizado de compliance tributario sea reconocido como un elemento importante de exención o, siquiera, modulación de la responsabilidad del contribuyente que demuestra haber desplegado toda la diligencia que le era exigible, en atención a esa premisa antes señalada: la enorme carga de responsabilidad asumida en la aplicación de un contexto normativo tremendamente complejo. No se trata, por tanto, de la pretensión de oponer frente a las potestades administrativas cualquier continente sin contenido como escudo frente a la responsabilidad, se trata de implantar en cualquier tamaño de empresa una convicción que debe darle la vuelta al enfoque tradicional de aproximación a los "problemas fiscales". En efecto, al igual que la medicina preventiva es clave en el concepto actual de salud, también el único modo

Haber visto de cerca la puesta en peligro de los Estados del bienestar obliga a una profunda transformación del sistema de responsabilidades asumido por contribuyentes y profesionales

racional posible de entender la situación tributaria en la actualidad se asienta sobre el conocimiento, la detección y el control de los riesgos fiscales y no sobre la defensa posterior del conflicto generado por una contingencia ignorada o inadvertida.

Por tanto, el reto para los contribuyentes cumplidores es asumir que el cumplimiento tributario ha

avanzado hacia la prevención, y que ello no es únicamente cuestión de las grandes empresas. De ahí la relevancia de la UNE 19602 que está concebida como norma adaptable a todos los tipos y tamaños de empresas. Pero, claro, de ello se sigue que también es necesario un profundo proceso de reflexión y reconversión de los profesionales del asesoramiento fiscal y de los servicios que prestan.

Que la relación tributaria es triangular nadie lo duda ni lo discute ya. La generalmente conocida como Directiva de Intermediarios Fiscales, o DAC 6, evidencia no sólo la responsabilidad social de los profesionales del asesoramiento fiscal sino también su plasmación en responsabilidad jurídica. Ello es así en la medida en que las sociedades demandan que las operaciones que generan mayor riesgo fiscal - conocidas y detectadas internamente a través de los sistemas de control, y conocidas y detectadas por los profesionales en el curso de su acti-



| ACTUALIDAD

vidad profesional- sean también tempranamente conocidas por las Administraciones tributarias para una mejor selección y planificación del control tributario, y para ello se impone normativamente un conjunto de obligaciones a los profesionales. De nuevo es la prevención la clave de la transformación, alcanzando en este caso el nivel de prevención de obligado cumplimiento.

Así pues, es cierto que haber visto de cerca la puesta en peligro de los Estados del bienestar obliga a una profunda transformación del sistema de responsabilidades asumido por contribuyentes y profesionales, pero también es cierto que no es posible construir un nuevo modelo basado en la transparencia y la confianza si no se produce, también, un cambio relevante en la posición recíproca de las Administraciones tributarias. No es posible pretender un cambio de prácticas de los agentes privados en el tránsito hacia el conocimiento y prevención de riesgos fiscales, si ello no se ve acompañado de un correlativo tránsito del modo en que las Administraciones tributarias se relacionan con los contribuyentes que, insisto, en su gran mayoría no se ubican en las patologías de fraude fiscal que justifica, sin duda, el despliegue de toda la intensidad de las potestades que para su control y represión les han sido atribuidas.

Es cierto que fue la propia Agencia Tributaria quien impulsó el otro mecanismo antes aludido, el Código de Buenas Prácticas. Inicialmente gestado y desarrollado en el Foro de Grandes Empresas, pretende ser un catálogo de compromisos recíprocos en los que los informes de transparencia y la revelación de riesgos por parte de las empresas adheridas al mismo encuentre una correspondencia en la actuación administrativa concretada, básicamente, en la anticipación de criterio y en facilitar la evitación y solución de un eventual conflicto. Es obvio que el reto es conseguir de-

Estamos ante un nuevo horizonte caracterizado por una reflexión y redefinición del papel que deben adoptar los tres agentes implicados en algo tan esencial como es la aplicación del sistema tributario

sarrollar este modelo de relación cooperativa para acercarlo a unos estándares de efectividad que demuestren su aproximación, no sólo nominal, a los resultados ya conseguidos en el contexto internacional. Pero eso no es todo, no puede ser todo.

Resta que la Administración consiga trasladar del discurso a la ejecución el modo de ofrecer respuesta a todo ese universo de contribuyentes que ni son grandes empresas ni son defraudadores. Resta ofrecer respuesta recíproca a todos aquellos perfiles de contribuyentes y profesionales que, con excesiva frecuencia, se ven inmersos en disputas con una Administración que aglutina todos los tipos de incumplimiento bajo la etiqueta genérica de "fraude" al dar cuenta de sus resultados; resta ofrecer respuesta a una asunción, gestión y revelación responsable de riesgos fiscales que no se ve acompañada de ninguna conformación de un "historial tributario" del contribuyente, como elemento que permita no contemplar cualquier incumplimiento de modo aislado y acrítico; resta atribuir a los intermediarios fiscales algún tipo de reconocimiento que permita distinguir favorablemente en el mercado de servicios profesionales a quienes han asumido responsablemente el rol que les corresponde en el nuevo contexto; resta que los ciudadanos confíen en que las Administraciones apli-

can internamente unas políticas de dirección y exigencias de responsabilidades que eviten cualquier impunidad en el ejercicio de la auto-tutela más intensa que nuestro Derecho ha construido. Sin duda, la condición de ciudadano comporta un cumplimiento responsable de sus obligaciones tributarias (que, en definitiva, no son sino obligaciones con la sociedad de la que recibe tantos bienes y servicios públicos), pero también el ejercicio del poder comporta responsabilidad; y, a mayor poder, mayor responsabilidad.

Resta, en definitiva, pasar de las palabras a la ejecución para evitar volver a caer en un movimiento en que, de nuevo, asistamos a modificaciones normativas pensadas para salir al paso de patologías de fraude en sentido propio sin haber conjurado los riesgos que puede suponer su aplicación desproporcionada o desubicada. Porque, al final, como en casi todo, la legitimidad que una sociedad le atribuye a su sistema tributario, y a cómo se aplica, depende de haber conseguido definir un adecuado equilibrio en la constante evolución que la realidad social demanda.

Creo, sin duda, que estamos ante un nuevo horizonte caracterizado por una reflexión y redefinición del papel que deben adoptar los tres agentes implicados en algo tan esencial como es la aplicación del sistema tributario. Pero ni hay dos sin tres, ni en ese caso puede ni debe haberlo. El reto es conseguir que sean las tres partes quienes pasen de las palabras a los hechos, del discurso a la ejecución. Y, además, debe asumirse que se trata de un reto cuyos logros no son eludibles, porque una sociedad cuyos ciudadanos y Administraciones no se relacionan en términos de confianza y legitimidad camina más pasos hacia el pasado que hacia el futuro.

PREMIOS ECONOMISTAS ALICANTE

El Colegio de Economistas premia a 7 empresas y entidades por su contribución al crecimiento económico de la provincia con motivo de su 40 aniversario

Banco Sabadell, la UA y la UMH, Ecisa, Cámara de Comercio, Balearia, la EUIPO y Fundación Diocesana recibirán el galardón en la I Gala de Premios Economistas de Alicante el próximo 3 de octubre



El Decano, Francisco Menargues junto a representantes de las empresas y entidades premiadas.

El Colegio de Economistas cumple 40 años y la celebración de esta efeméride tendrá lugar el próximo 3 de octubre en la I Gala de Premios Economistas Alicante, en el Auditorio de la EUIPO. Dichos premios pretenden reconocer y distinguir a 7 empresas y entidades por su contribución al crecimiento y desarrollo de la provincia de Alicante.

El Decano del Colegio, Francisco Menargues, ha destacado al respecto que "vivimos en una provincia que en cuatro décadas ha cambiado mucho y estamos convencidos de que lo ha hecho a mejor. Pero

los cambios a mejor nunca vienen solos, hace falta lo que nosotros los economistas llamamos impulsores de progreso. Gente valiente, empresas y empresarios comprometidos, instituciones sensatas a la vez que audaces e innovadoras y aquí sin duda las ha habido y las hay. Por eso pensamos que qué mejor forma de celebrar nuestro 40 aniversario que reconociendo y premiando la labor de las personas, empresas y entidades que han contribuido a hacer grande esta provincia".

Menargues ha añadido que con esa vocación nacen los Premios Economistas Alicante que el

próximo día 3 de octubre celebrarán su primera Gala en el auditorio de la EUIPO "y que esperamos que sea la primera de muchas porque afortunadamente hay muchos impulsores de progreso entre nosotros y su labor debe ser reconocida, cosa que esperamos ir haciendo poco a poco y año a año".

A continuación el Decano del Colegio de Economistas pasó a enumerar las 7 categorías y desveló la identidad de los premiados a quienes aprovechó para agradecer su presencia en la presentación de los premios.

Al acto asistieron representantes de todas las empresas y entidades premiadas. Fernando Canós, director comercial territorial de Banco Sabadell; Carlos Baño, Vicepresidente de la Cámara de Comercio; Vicente Martínez, director de Fundación Diocesana; Luis Berenguer, jefe de Comunicación de la EUIPO; Enrique Peláez, Consejero de Ecisa; José Vicente Mascarell, director de RSC Y RRHH de Balearia; Mónica Martí, Vicerrectora de Planificación Económica de la UA; Raul Ruiz, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UA Y María Teresa Pérez Vázquez, Vicerrectora de Relaciones Institucionales de la UMH.

PREMIO A LA TRAYECTORIA EMPRESARIAL

Reconocer a personas o empresas con una reconocida trayectoria empresarial, que presenten como requisito el haber contribuido de forma notable y sostenida en el tiempo al crecimiento de la provincia. **ECISA**

PREMIO AL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN

Reconocer a empresas o instituciones que destaquen por aplicar e introducir actividades de I+D+i en sus procesos, o que den apoyo a otras para hacerlo. **Parque Científico de la UMH, Parque Científico de la Universidad de Alicante.**

PREMIO A LA IMPLANTACIÓN EN LA PROVINCIA DE ALICANTE

Empresas que hayan apostado por nuestra provincia para establecer sus sedes centrales y que han logrado integrarse en todos los aspectos de la misma. **Banco de Sabadell**

PREMIO AL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO ECONÓMICO

Reconocer a personas o entidades que hayan contribuido de forma significativa a elevar el nivel

de conocimiento en materia económica. **Departamento de Estudios de la Cámara de Comercio de Alicante**

PREMIO A LA INTERNACIONALIZACIÓN

Reconocer a entidades que destaquen por internacionalizar su negocio, o promover la internacionalización de empresas. **EUIPO**

PREMIO A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

Reconocer las actuaciones llevadas a cabo por empresas o entidades en favor de colectivos desfavorecidos. **Fundación Diocesana San José Obrero**

PREMIO A SECTORES ECONÓMICOS REPRESENTATIVOS DE ALICANTE

Al Turismo: Balearia

Francisco Menargues concluyó dando la enhorabuena a los galardonados, "ya no por este premio que no es más que una sencilla demostración de gratitud por parte de nuestro colectivo, sino por tanto trabajo, tanta entrega, tanta responsabilidad, por ser un ejemplo y por contribuir a que la economía y en definitiva la vida en la provincia de Alicante sea un poco mejor para todos"

El Colegio de Economistas organiza una conferencia para analizar las consecuencias del Brexit



Salvador Marín y Francisco Menargues.

El Brexit es uno de los asuntos relativos al panorama económico europeo que más han preocupado y siguen preocupando en el actual ejercicio. Por ello el Colegio de Economistas en colaboración con el Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales "Rafael Altamira" del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, celebró el pasado 7 de marzo en la Sala La casa de la Paraula en Balearia Port (Denia - Alicante) una conferencia en la que además de abordar dicha cuestión y

su problemática de manera global el objetivo fue extrapolar las posibles consecuencias del Brexit para la provincia de Alicante

La conferencia corrió a cargo de D. Salvador Marín Hernández Economista. Coordinador General CGE-Regulación profesional internacional y Consejero de expansión internacional de varias compañías españolas que fue presentado por D. Francisco Menargues Garcia Decano - Presidente del Ilustre Colegio de Economistas de Alicante.

El Colegio de Economistas de Alicante y AEFA presentan la Guía de Buen Gobierno destinada a garantizar el crecimiento de las PYMES a través de la sostenibilidad

La guía ha sido elaborada por el Consejo General de Economistas y recoge 26 recomendaciones prácticas para mejorar la RSC de las pequeñas y medianas empresas

El Colegio de Economistas de Alicante acogió la presentación de la Guía de Buen Gobierno realizada por el Consejo General de Economistas. El decano del Colegio, Francisco Menargues, estuvo acompañado por el presidente de AEFA, Francisco Gomez, así como de uno de los redactores de la guía, Max Gosch Riaza, coordinador de la Comisión de RSC e Informes Integrados de la REA, el presidente de la Fundación ETNOR, Enrique Belenguer y el director de Innovación de Suavinex, Gustavo Lubian.

Francisco Menargues señaló en su exposición que la reciente crisis económica ha hecho aflorar la necesidad de contribuir a la buena gestión de las empresas, ya que según los análisis uno de los factores que contribuyeron a dicha crisis fue precisamente la falta de ética y valores en el comportamiento empresarial que debe ser sostenible si queremos garantizar la supervivencia de un motor tan importante de la economía como lo son las PYMES. Menargues añadió que "vivimos tiempos en los que los indicadores financieros han dejado de ser lo único importante porque tanto el público objetivo de dichas empresas como sus potenciales recursos humanos y las entidades que deben financiarlas quieren saber cómo y por qué camino ha llegado a esos resultados, a esos indicadores. Por tanto la principal motivación que ha movido al Consejo a promover esta guía es precisamente dotar a las PYMES de una herramienta eficaz y práctica



Enrique Belenguer, Francisco Gómez, Francisco Menargues, Max Gosch y Gustavo Lubian.

para mejorar su funcionamiento y asegurar su crecimiento".

Por su parte Francisco Gomez, presidente de AEFA, puso de relieve la importancia de cumplir con las normas de transparencia y equidad y por ello valoró muy positivamente el contenido de una guía "que te muestra el camino". Gomez añadió que esta guía "debe hacernos reflexionar y debe constituir un elemento básico que cualquier equipo responsable debe tener en su mesa de trabajo porque tiene el valor de hacernos mejores".

Por su parte Max Gosch, como autor de la guía, explicó que las PYMES "son un importante activo de la economía, tanto cualitativa como cuantitativamente", y añadió que "este país salió de la crisis gracias al esfuerzo de los empresarios. Por tanto fue la búsqueda de un procedimiento básico que sirva de herramienta a estas empresas lo que movió al Consejo a su creación y difusión entre las mismas". Gosch destacó que la sostenibilidad es en la actualidad el principal activo de las empresas

y el que más valoran los mercados y la guía, que se basa en los 10 principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, refleja a través de 26 preceptos la forma de alcanzar el buen gobierno.

Por su parte, Enrique Belenguer, presidente de la fundación ETNOR, valoró muy positivamente la redacción de una guía "destinada a promover el reconocimiento y la difusión de los valores éticos de las entidades empresariales".

Igualmente el director de Innovación y RSC de Suavinex, Gonzalo Lubián, señaló que "todas las empresas, independientemente de su tamaño, tenemos la capacidad de transformar la sociedad". Asimismo Lubian añadió que "no debe ser el miedo a no crecer o a no recibir financiación lo que nos mueva a implantar parámetros de buen gobierno, sino la voluntad de ser mejores".

Lubian destacó que "la RSC de una empresa no debe ser un departamento estanco de la misma sino una forma de pensar y actuar común a toda la estructura"

El Colegio de Economistas alerta de que los concursos en España están estancados y la refundición de la ley es insuficiente para dar respuesta a las **situaciones de insolvencia**

Más de 200 profesionales se dan cita en el IX Foro Concursal organizado por el Colegio de Economistas de la provincia de Alicante en el Centro de Congresos de Elche para analizar la Propuesta del Texto Refundido de la Ley Concursal y debatir sobre la necesidad de una reforma más profunda



El Colegio de Economistas de Alicante celebró el pasado 6 de junio la IX edición del Foro Concursal para Profesionales que en esta ocasión puso el foco en la Propuesta del Texto Refundido de la Ley Concursal.

La jornada, celebrada en el Centro de Congresos de Elche comenzó temprano con una conferencia a cargo del Secretario General Técnico del Ministerio de Justicia, José Américo, que en su intervención destacó que entre las principales modificaciones, se encuentra la división en libros, el primero, compuesto de 14 títulos, relacionado con los concursos de acreedores.

Tras éste, se desarrollarían las instituciones preconcursales, regulando aspectos como las comunicaciones y los acuerdos de financiación, en tanto que el tercero haría alusión a las normas de derecho internacional privado.

Esta estructura, sostuvo Américo, "facilita la transposición de la directiva europea, la cual incide en las situaciones de precurso, los mecanismos de segunda oportunidad y en la figura del administrador concursal, de su despacho y su equipo".

Américo estuvo acompañado en su ponencia por la catedrática de Derecho Mercantil de la Universidad de Alicante y miembro

de la Comisión General de Codificación, Esperanza Gallego, que valoró positivamente las modificaciones introducidas entre las que destacó la ordenación y reorganización de los artículos de la norma "lo cual tiene unas connotaciones importantes a la hora de interpretarla". La principal ventaja, según Gallego, es que este texto "va a facilitar la localización de los artículos y por tanto la aplicación de la Ley. Ordenarlo es importante para obtener un texto coherente en el que poder introducir reformas".

Sobre dichas futuras reformas, el decano del Colegio de Economistas y anfitrión del Foro, Francisco Menargues, señaló que los últimos datos "muestran claramente que las principales variables concursares están estancadas. Los concursos no se han incrementado, y si los comparamos con las cifras europeas en España tenemos muchos menos que en otros países, incluso algunos más pequeños que nosotros, como Portugal, presentan cifras más altas. Esto no es porque tengamos menos situaciones de insolvencia sino porque el tratamiento de las mismas no está funcionando. En este sentido, por ejemplo los acuerdos de refinanciación homologados han disminuido mientras la ratio y pagos del FOGASA



Francisco Menargues y Maribel Robles junto a conferenciantes del Foro.

permanecen en términos similares a 2018”.

Menargues añadió que “las soluciones alternativas a los concursos, acuerdos de financiación, extrajudiciales de pagos y segunda oportunidad no han prosperado y en conclusión estas cifras tan bajas sobre las soluciones concursales nos muestran la necesidad de realizar reformas de profundidad que vayan más allá de una mera refundición. Dicha refundición puede suponer un principio pero no la solución al problema”.

El decano del Colegio de Economistas subrayó que entre las principales reformas de profundidad a realizar en la Ley Concursal, “debería trabajarse en una definición de insolvencia más de tipo económico contable, limitar y reducir los privilegios de los créditos públicos, que la segunda oportunidad sea más sencilla y volver a incluir a los profesionales economistas, titulados mercantiles, auditores y abogados como operadores en la Ley Concursal por principio de legalidad”.

Además Menargues añadió que “sería deseable evitar la imagen del concurso o fase preconcursal como un estigma”.

Tras la conferencia inaugural dieron comienzo las mesas redondas. La primera de ella estuvo compuesta por el Vicepresidente del REFOR, Juan Carlos Robles, y Francisco José Soriano Guzmán, Magistrado de la Audiencia Provincial de Alicante.

El Vicepresidente del REFOR destacó en su intervención que se ha realizado una refundición en sentido amplio “aunque quizá se ha ido más allá, pues se crea un nuevo contenido, y eso nos lleva a preguntarnos si el texto pudiera ser, en determinadas partes, objeto de inconstitucionalidad”.

Robles añadió que “quizá por eso pensamos que el instrumento más adecuado para introducir todos estos cambios sería una nueva Ley Concursal en la que se podría hacer frente a una reforma necesaria y en armonía constitucional».

LAS CIFRAS DE 2019

En cuanto a las cifras, se ha notado un leve incremento de concursos de sociedades en el primer trimestre del año 2019, un dato que contrasta con lo ocurrido en años anteriores en los que la ma-

yor subida la experimentaban los concursos de personas físicas.

En este sentido los concursos de acreedores de sociedades aumentan un 4% mientras disminuyen en un 3,3% los concursos de personas físicas, lo cual puede deberse a la necesidad de introducir reformas en los mecanismos de segunda oportunidad.

El 81% de las empresas concursadas son S.L. y el 32% se encuentran en el tramo más bajo de volumen de negocio.

Frente a la tendencia generalizada en países como Francia, Alemania e Italia de decrecimiento concursal en el primer trimestre de 2019, en Reino Unido, España y Portugal se incrementan los concursos de acreedores.

En el conjunto de la Comunidad Valenciana las empresas concursadas crecen un 6,5% con respecto a 2018, pasando de 153 a 163 en 2019, y bajan de 56 a 55 en el caso de las personas físicas aunque en Alicante experimentan una disminución en contradicción con la tendencia y los datos del conjunto nacional y de la Comunidad, pasando de 34 a 33.

El nuevo plan de Control de la Agencia Tributaria Valenciana anuncia mayor transversalidad entre los entes de recaudación, mas inspecciones y eficacia en el cobro de deudas

Campañas para el cumplimiento de los impuestos medioambientales y mayor atención a los arrendamientos y transmisiones patrimoniales son algunas de las directrices que marca la nueva directora general de la ATV



Antonio Pérez Rovira, Francisco Menargues y Sonia Díaz.

La Directora General de la Agencia Tributaria Valenciana, Sonia Díaz Español, expuso a los colegiados del Colegio de Economistas de Alicante las directrices del Plan de Control Tributario de la Generalitat que fue recientemente aprobado mediante resolución del 16 de abril de 2019,

en el transcurso de una conferencia explicativa con turno de preguntas que tuvo lugar en la sede colegial.

Como punto de partida, Sonia Díaz explicó que uno de los principales objetivos que se marca desde que el pasado 14 de febrero accediese a la Dirección

General de ATV, "es el impulso en el diseño y mejora continua de la organización de la administración tributaria de la Generalitat y la colaboración estrecha con la AEAT", ya que según ha explicado, "el trabajo de los equipos de forma transversal mejora los resultados".

Díaz añadió que los departamentos de gestión, recaudación e inspección “deben estar constantemente conectados para no duplicar tareas” y aquí jugará un papel fundamental el departamento informático que se amplía y mejora con el objetivo de optimizar la utilización de recursos.

Otro de los objetivos es, según la directora general, la consolidación y colaboración con las administraciones tributarias de los entes locales y la mejora en la utilización de la información contenida en las fichas notariales.

Además, Sonia Díaz anunció que desde el ente tributario se mantendrán las campañas de control intensivo sobre contribuyentes personas físicas que hayan transferido su patrimonio personal a personas jurídicas.

Otra de las cuestiones que centrará la atención de la ATV serán

los arrendamientos. Díaz explicó que “hasta el momento se exigía al arrendador depositar la fianza como condición para que el arrendatario pudiese deducirse parte de los gastos de alquiler, sin embargo nos dimos cuenta de que esto era injusto para el arrendatario que además debía demostrar que dicho depósito se había producido. De modo que a partir de ahora el arrendatario puede solventar este inconveniente con la presentación del sencillo modelo 600 donde se incluyen los datos del arrendador pudiendo en este caso el ente recaudatorio comprobar fácilmente si el depósito se ha producido o no y en caso negativo aplicar la correspondiente sanción”.

Otro de los retos que se marca la nueva directora general es mejorar el cobro efectivo de las deudas pendientes de pago, con el envío de recordatorios e invi-

taciones a regularizar, que según dijo, “a veces son más efectivas que otro tipo de acciones más agresivas”. El nuevo plan contempla también un mayor control del cumplimiento en lo relativo a impuestos medioambientales y en este sentido Díaz anunció más inspecciones para comprobar que efectivamente todas las empresas que por su actividad están obligadas tributan correctamente.

A partir de aquí, cabe destacar también que lo que hasta ahora era el Instituto Valenciano de Administración Tributaria pasa a denominarse Agencia Tributaria Valenciana y que además este ente podrá contar con personal propio.

Por último Sonia Díaz anunció la creación de un portal tributario que persigue facilitar la resolución de dudas y mejorar la comunicación entre la entidad y el contribuyente

3º Congreso Profesional del Mediterráneo: **Insolvencia y Sociedades**



Los Decanos de los colegios de Economistas y Abogados junto a asistentes y conferenciantes.

Los días 14 y 15 de febrero se celebró en Murcia el 3º Congreso profesional del Mediterráneo: Insolvencia y Sociedades. Un foro intercolegial en el que se reúnen economistas, juristas y auditores que operan con las cuestiones más relevantes sobre insolvencia y sociedades. Organizado por los Colegios de Abogados de Alicante y Murcia, así como por los Colegios de Economistas de Alicante, Valencia, Castellón y Murcia, cuenta además con la colaboración de otros importantes Colegios Profesionales del Arco Mediterráneo, habiéndose erigido ya en cita anual obligada de los técnicos en la materia.

El contenido de las ponencias versó sobre temas tan contro-

vertidos como el estado actual del blanqueo de capitales, las modificaciones estructurales en los concursos de acreedores, las últimas decisiones de la Sala I en materia concursal y societaria

y los conflictos y soluciones que genera la retribución a administradores concursales y otros créditos masa.

Asimismo se abordaron cuestiones como la contratación bancaria

y cláusulas hipotecarias, el concurso en la persona física, segunda oportunidad y mediación, en una jornada en la que destacó la elevada asistencia de profesionales así como la calidad de los ponentes.

El Colegio de Economistas informó a los ciudadanos de las novedades de la campaña de **Renta 2018**

El Impuesto sobre la Renta o IRPF es con diferencia el más trascendente para las arcas del Estado. A través de esta campaña la recaudación ascendió a 82.859 millones de euros, con un incremento del 14,11% con respecto al ejercicio anterior.

El 2 de abril se inició el plazo para la presentación de las declaraciones y como cada año, el Colegio de Economistas ofreció una rueda de prensa para hacer llegar a todos los ciudadanos y profesionales las novedades de la campaña en curso, de la que se hicieron eco los principales medios de comuni-

cación de la provincia, cumpliendo así con la función de servicio a la sociedad que caracteriza al Colegio.

Paralelamente tanto el Vicesecretario del Colegio, Antonio Rodríguez, como los vocales de la junta directiva Antonio Pérez e Iván Poveda participaron en un programa monográfico sobre la misma cuestión en Información tv, con el fin de hacer llegar al máximo número de contribuyentes tanto las novedades como las recomendaciones y consejos necesarios para realizar correctamente la presentación de su renta.



I Encuentro Internacional de **Economistas Contables**

Bajo el lema "Economistas Contables: Transparencia, ética, nuevos reporting y profesionalización en un entorno tecnológico", se celebró el 16 y 17 de mayo, en Zaragoza, en el Patio de la Infanta (Fundación Ibercaja), el Ier Encuentro Internacional de Economistas Contables.

Este Encuentro se realizó de forma conjunta entre Economistas Contables (órgano especializado en materia contable del Consejo General de Economistas de España) y el Colegio de Economistas de Aragón con la coordinación de la Cátedra de Publicaciones Científico y/o Técnicas.

Como se suele decir, "la unión hace la fuerza", pues bien, esta unión de esfuerzos ha resultado en que este

Ier Encuentro haya sido un gran éxito tanto en asistencia, organización así como por las conclusiones extraídas de las propias mesas de debate y ponentes que han intervenido a lo largo de los dos días duró este Encuentro. Más de 200 asistentes han podido disfrutar y compartir experiencias de esta jornada que ha servido para reflexionar sobre temas de reciente actualidad.



El Colegio distingue a sus fundadores en la cena-homenaje al patrón



Fundadores del colegio de Economistas que cumplen 40 años en la corporación.



Photocall de la cena colegial.



Beatriz Rico, Premio Periodismo 2018.

El Colegio de Economistas de Alicante celebró el pasado 5 de julio la cena anual en honor a su patrón que en esta ocasión tuvo un carácter muy especial y emotivo por coincidir con el 40 aniversario de la entidad.

El encuentro, que tuvo lugar en la Terminal de Cruceros de Alicante, acogió la entrega del Premio de Periodismo, patrocinado por Banco Sabadell que en

esta ocasión recayó, por decisión unánime del jurado, en la periodista Beatriz Rico, del Diario Información.

Asimismo, se hizo entrega del premio a los ganadores del torneo colegial de Pádel que por segundo año consecutivo ganó la pareja formada por Domingo Cartagena y Ramón Cartagena.

Finalmente, a la imposición de insignias que se realiza cada año

para reconocer a los profesionales que cumplen 25 años de colegiación, se unió este año el homenaje a quienes formaron parte de la constitución del Colegio hace 40 años.

La noche, que culminó con el baile, sirvió una vez más de punto de encuentro y hermandad para los economistas de toda la provincia y sus familias.



Economistas homenajeados por cumplir 25 años de colegiación.



Campeones del Torneo de Padel del Colegio.



Cóctel en terraza previo a la cena.



Interior de la Terminal de Cruceros en el transcurso de la cena del Colegio de Economistas.



Colegiados y acompañantes disfrutando de su estancia en Estambul.

Carmen Verdú Ferrer
Vocal de la Junta de Gobierno

Este año, el de nuestro 40 aniversario, los economistas de Alicante hemos podido realizar un viaje corto además del viaje largo que se hará en el mes de diciembre.

El destino ha sido Estambul y lo hemos podido disfrutar entre los días 1 y 5 de mayo de 2019.

Partimos desde el aeropuerto de Valencia el día 1 para llegar al nuevo e impresionante aeropuerto de Estambul. Ahí nos esperaba nuestra guía Zeynep para llevarnos al hotel ubicado muy cerca de la céntrica plaza Taksim. Esa misma noche algunos aventureros salieron a conocer la ciudad mientras que otros nos retiramos a descansar y prepararnos para el día siguiente.

En este primer día realizamos la visita a la ciudad antigua, Constantinopla o Bizancio según la época. Recorrimos el hipódromo reconstruido en el año 203 por el emperador Septimio Severo (quienes hayan leído "Yo Julia" lo recordarán). Allí se pueden contemplar diversos monumentos

como la columna de las serpientes que se trajo desde el templo de Apolo en Delfos, el obelisco de Teodosio, que hizo traer Teodosio el Grande desde el templo de Karnak en Luxor (Egipto) y el en siglo X Constantino VII construyó otro obelisco, el de Constantino.

En la actualidad recibe el nombre de Plaza Sultán Ahmet y desde la fuente alemana, que fue construida por el gobierno alemán en 1900 para conmemorar la visita del emperador alemán Guillermo II, podemos ver la Mezquita azul.

Realizamos a continuación la visita a la Mezquita azul llamada así por sus mosaicos aunque su nombre en turco, *Sultan Ahmet Camii* significa: Mezquita del sultán Ahmet. Está separada de Santa Sofía por un jardín y fue la única de la ciudad con seis minaretes hasta la construcción de la mezquita de Çamlica en 2016. La mezquita es impresionante aunque no la pudimos ver en todo su esplendor debido a la restauración que está sufriendo.

A continuación nos sumergimos "en las profundidades de

la historia" visitando la cisterna basílica llamada "palacio sumergido". La cisterna tiene capacidad para almacenar 100.000 toneladas de agua, su nombre proviene de la basílica construida en el mismo emplazamiento con anterioridad y la gente le llama "palacio sumergido" como consecuencia de su aspecto con las columnas de mármol: 12 hileras de 28 columnas cada una, en total 336 columnas de 9 metros cada una. Fue construida durante el reinado del emperador Bizantino Justiniano I. Los capiteles de las columnas son de variados estilos y en la parte noroeste podemos encontrar dos bajorelieves utilizados como bases de sendas columnas que representan dos cabezas de medusas.

Seguimos nuestra visita en el Palacio Topkapı que fue la residencia de los sultanes durante casi tres siglos ya que se construyó entre 1465 y 1478. Está situado sobre el promontorio *Sarayburnu* entre el Cuerno de Oro y el Bósforo. Está constituido por pequeños edificios unidos por patios o jardines ocupando una superficie total de 700.000 m², rodeados de

una muralla bizantina. Visitamos las diferentes estancias incluido el Harén y el tesoro.

Descansamos para comer y algunos lo hicimos en el propio restaurante del Palacio que ofrece unas maravillosas vistas sobre el Bósforo.

Por la tarde visitamos Santa Sofía, la Iglesia de la Sabiduría Divina que fue construida por el emperador Justiniano en el 532, aunque con anterioridad existieron dos iglesias en el mismo lugar. Después de la conquista de Constantinopla por el Sultán Mehmet II éste la convirtió en mezquita y en 1934 pasó a ser un museo por decisión de Atatürk. Es una hermosa construcción aunque algo desvirtuada por las modificaciones posteriores.

Terminamos en la ciudad antigua visitando el Gran Bazar, un impresionante entramado de más de 58 calles y 4.000 tiendas. El bazar está ordenado de manera gremial y sus calles tienen el nombre del gremio que trabaja en ellas. Se accede al mismo por 22 puertas y trabajan en el mismo 20.000 personas. Destacaría las joyerías y orfebrerías, las tiendas de especias y las de alfombras.

El segundo día lo empezamos visitando el Bazar de las Especies, también llamado Bazar Egipcio, es uno de los mercados más antiguos de la ciudad y aunque es mucho más pequeño que el Gran Bazar es muy bonito con unos puestos muy coloridos con una presentación muy cuidada y en el que se pueden adquirir además de especias, dulces y frutos secos. También hay algún puesto de joyas y orfebrería.

Continuamos embarcándonos para realizar un cruce por el Bósforo. Tuvimos mucha suerte ya que el día era muy soleado y con mucha visibilidad lo que nos permitió admirar las construcciones en las orillas como el palacio Dolmabahce, las diferentes fortalezas, las típicas casas de madera, etc. Desembarcamos en la parte asiática para comer en un restaurante de un pequeño puerto. Al

finalizar cogimos el bus para regresar a la parte europea.

Volvemos a la plaza Taksim para desde allí recorrer la divertida calle Istiklal que arranca en la plaza y termina muy cerca de la Torre Gálata a la que se llega por un laberinto de pequeñas calles representativas de algunos oficios como la calle llena de tiendas de instrumentos musicales. La calle Istiklal es peatonal aunque la recorre un pequeño y anticuado tranvía. En la misma podemos encontrar las más modernas y elegantes tiendas y a la vez podemos aventurarnos por los pasajes que parten desde la misma para adentrarnos en la ciudad más popular, con pequeños restaurantes y cafés muy típicos. No hay que dejar de comprar helado en esta calle ya que además de estar muy buenos, los vendedores ataviados con traje tradicional nos darán alguna sorpresa e incluso algún susto.

El tercer día aunque era de libre disposición, se nos ofreció la posibilidad de realizar una visita a la Iglesia de San Salvador de Cora (o Chora) y a uno de los palacios acompañados de nuestra guía. La Iglesia de San Salvador de Cora es uno de los más bellos ejemplos de Iglesia Bizantina. Originalmente existió un monasterio y una Iglesia y Justiniano I empezó su reconstrucción en el año 536 pero no la pudo concluir debido a un terremoto. Lo que ahora podemos contemplar data de 1077-1081, y en la actualidad es un museo.

La iglesia es pequeña comparada con otras, pero los mosaicos y frescos presentes en el museo son, por su calidad y cantidad, una de las obras pictóricas más importantes del arte bizantino. El nombre de Cora o Chora se refiere a que estaba situada a extramuros de la muralla de Constantino, aunque también puede tener un significado más simbólico ya que en los mosaicos aparece escrita la palabra Chora cuando se describe a Cristo y a María.

Después visitamos el Palacio de Beylerbeyi que se utilizó como Palacio de verano y residencia para los huéspedes de estados extranjeros. Fue construido durante el reinado del Sultán Mahmud II (1808-1839). Se trata de un bonito palacio en el que se mezcla el estilo oriental y el occidental y está dividido en dos partes simétricas, una para las mujeres y otra para los hombres. Además consta de otros edificios como el Quiosco Amarillo, el Quiosco del mar, etc.

Después nos separamos de nuestra guía y algunos decidimos quedarnos en la parte asiática para comer en un restaurante a la misma orilla del Bósforo y otros marcharon al Gran Bazar para continuar con las compras.

Casi habíamos concluido el viaje, pero algunos decidimos acudir, acompañados de nuestra guía, a una cena baile en el local Sultana's, donde pudimos disfrutar del "Show Harem" con bailes típicos y danzarinas del vientre. Pasamos una velada muy divertida en la que la Sultana, en una dura pugna entre varios espectadores, escogió como Sultán a uno de los economistas viajeros, como no podía ser de otra manera.

Al día siguiente nos despedimos de Estambul para retornar a nuestra tierra. Volveremos!!



RELACIÓN DE ACTIVIDADES 1^{er} SEMESTRE

Fecha	Curso/Seminario	Ponentes
10/01/2019	Actualización tributaria	Luis Andrés Muñiz García y Víctor Perona Sevilla
10/01/2019	STREAMING --- Actualización Tributaria	Luis Andrés Muñiz García y Víctor Perona Sevilla
11/01/2019	Actualización tributaria --- 2ª Edición	Luis Andrés Muñiz García y Víctor Perona Sevilla
11/01/2019	STREAMING --- Actualización Tributaria 2ª Edición	Luis Andrés Muñiz García y Víctor Perona Sevilla
17/01/2019	Big Data y Data Analytics	Eugenio José Fernández Vicente
22/01/2019	Párrafos intermedios en el Informe de Auditoría de Cuentas, que se requieren o sugieren incluir al auditor, por la NIA-ES	Gabriel Gutiérrez
24/01/2019	Análisis de datos // Sesión 1: Combinar correspondencia en Word	Gerardo Jara Leal
31/01/2019	Análisis de datos // Sesión 2: Gestión de datos con Excel	Gerardo Jara Leal
05-12/02/2019	Operaciones de reestructuración empresarial	Antonio Martínez Alfonso
14/02/2019	Análisis de datos // Sesión 3: Power Query	Gerardo Jara Leal
18/02/2019	Aspectos prácticos de las combinaciones de negocios	Fernando Nubla Martínez
20-27/02/2019 - 06/03/2019	Curso práctico sobre tributación de no residentes sin establecimiento permanente (Denia)	Yolanda Sánchez Ferreira y Víctor Perona Sevilla
21/02/2019	Análisis de datos // Sesión 4: Power Pivot con Excel	Gerardo Jara Leal
21/02/2019	La responsabilidad de los administradores de sociedades desde el punto de vista fiscal, mercantil y penal	Antonio Montero Dominguez
22/02/2019	Novedades contables sobre reconocimiento de ingresos	José Morales Díaz
25/02/2019	El plan estratégico de sucesión en la empresa familiar: testamento familiar y testamento empresarial	Gonzalo J. Boronat, Carlos Añón y Jorge Ciudad Real
26/02/2019	Líneas de actuación de la inspección de trabajo y seguridad social de Alicante para el año 2019	D. Vicente Cantó Ripoll
28/02/2019	Análisis de datos // Sesión 5: Power View	Gerardo Jara Leal
06/03/2019	El impacto en las NIA-ES, controles internos, entornos informatizados y ciberseguridad	Carlos Barrios López
07/03/2019	Presentaciones Power Point	Gerardo Jara Leal
13-25/03/2019	Tratamiento fiscal de las principales operaciones societarias	Víctor Perona Sevilla
13-25/03/2019	STREAMING — Tratamiento fiscal de las principales operaciones societarias	Víctor Perona Sevilla
14-28/03/2019	Excel avanzado para Economistas - DENIA	Gerardo Jara Leal
20/03/2019	Cierre fiscal del Impuesto sobre Sociedades 2018	Rubén Gimeno Frechel
26/03/2019	Seguridad social de los trabajadores desplazados	M. José Boluda Castelló.
14-21/03/2019 y 4-11/04/2019	Gestión contable y financiera de una promotora inmobiliaria	Asunción Mancebo Lacasa
28/03/2019	Fiscalidad de arrendamientos de inmuebles	Carmen Jover Díaz y Jesús San Martín Mariñas
28/03/2019	STREAMING — Fiscalidad de arrendamientos inmuebles	Carmen Jover Díaz y Jesús San Martín Mariñas
02/04/2019	Implicaciones para el auditor, el verificador y la entidad de la Nueva Ley de información no financiera y diversidad	Carmen Rodríguez Menéndez
09/04/2019	Obligaciones de los profesionales para la prevención del Blanqueo de Capitales	José María Peláez Martos
24/04/2019	IRPF 2018: Análisis práctico de las principales novedades, consultas y resoluciones	Luis Andrés Muñiz García y Víctor Perona Sevilla
25/04/2019	IRPF 2018 DENIA: Análisis práctico de las principales novedades, consultas y resoluciones	Luis Andrés Muñiz García y Víctor Perona Sevilla
08/05/2019	La responsabilidad del asesor fiscal	Francisco Picó, Sergio Ruiz y Encarni Blanco
09/05/2019	Análisis de datos // Sesión 6-7: Macros - Visual Basic con Excel	Gerardo Jara Leal
14/05/2019	Novedades introducidas por el Real Decreto-Ley 28/2018 de 28 de diciembre, en materia de seguridad social y autónomos	M. José Boluda Castelló.
15/05/2019	Nuevos informes de Auditoría: Primer año de aplicación	Carmen Rodríguez Menéndez
16/05/2019	Análisis de Datos // Sesión 8: Power BI	Gerardo Jara Leal
20/05/2019	Jornada con el Registro Mercantil de Alicante	Juan Francisco Borrás Megías y Víctor Baidez Simón
23/05/2019	Actuaciones de la Agencia Tributaria Valenciana en el ejercicio 2019	Sonia E. Díaz Español
23/05/2019	Análisis de Datos // Sesión 9: Gestión de Tablas de Datos con Acces	Gerardo Jara Leal
29/05/2019	Administradores a debate: Régimen actual retribución	Mercedes Castelló, Ana Belén Barbero y María Torregrosa
30/05/2019	Análisis de Datos // Sesión 10: Consultas con Acces	Gerardo Jara Leal
06/06/2019	IX Foro Concursal de Profesionales	José Américo Alonso • Juan Carlos Robles Díaz • Enrique Díaz Revorio • Francisco José Soriano Guzmán • Francisco Gil Monzó • Amagoia Serrano Barrientos • Guillermo Fernández García • Juan José Hurtado Yelo • Rafael Fuentes Devesa • Enrique García Chamon Cervera • Leandro Blanco García-Lomas • José Luis Fortea Gorbe • Salvador Calero García • Víctor Fernández González • Manuel José Baeza Díaz-Portales
06/06/2019	Análisis de Datos // Sesión 11: Excel online - Formularios	Gerardo Jara Leal
13/06/2019	Análisis de Datos // Sesión 12: Gestión de datos con los Formularios de Google	Gerardo Jara Leal

La principal aportación de este libro es la ampliación de la perspectiva de análisis. No solo se ha tenido en cuenta el Derecho administrativo, sino también el Derecho constitucional y el Derecho de la Unión Europea

TÍTULO:

El silencio administrativo. Análisis constitucional y administrativo

AUTOR:

Xabier Arzoz Santisteban

EDITA:

WOLTERS KLUWER

ISBN:

978-84-902-0840-3

La principal aportación de este libro es la ampliación de la perspectiva de análisis. No solo se ha tenido en cuenta el Derecho administrativo, sino también el Derecho constitucional y el Derecho de la Unión Europea; en consecuencia, se ha considerado ampliamente la jurisprudencia del Tribunal Supremo, del Tribunal Constitucional y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La influencia de la Constitución y de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la institución del silencio administrativo y su régimen jurídico, ha sido considerable, tanto por lo

que respecta al plano competencial (art. 149.1 CE) como en lo que se refiere al ejercicio del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva en su vertiente de derecho de acceso a la jurisdicción (art. 24.1 CE). El objeto de estudio es, naturalmente, la regulación vigente del silencio administrativo, pero en varios capítulos la perspectiva adoptada será, por varias razones, diacrónica. Una primera razón es que las regulaciones no se entienden plenamente si no se conocen los antecedentes, el flujo y reflujo de las soluciones normativas: el sentido de algunas normas no se capta si no se

da cuenta de antiguas polémicas interpretativas, a las que aquellas pretenden dar respuesta, con mayor o menor fortuna. Sobre todo, en una materia como la del silencio administrativo, en la que las modificaciones legislativas han proliferado en los últimos veinticinco años, no solo en el ordenamiento interno, sino también de la mano del derecho de la Unión Europea. Una segunda razón, no menos importante, es que la consideración de la evolución legislativa permitirá poner de relieve las interacciones mutuas entre la legislación y la jurisprudencia tanto contenciosa como constitucional.



VIAJES EN GRUPO DESDE ALICANTE

SE INCLUYEN TODAS LAS VISITAS Y EXCURSIONES

12
DÍAS



RUMANÍA Y BULGARIA

Sofía - Plovdiv - Veliko Tarnovo
Brasov - Gura Humorului - Sighisoara
Sinai - Bucarest

Del 17 al 28 de septiembre de 2019
MP - 1.795€

14
DÍAS



EGIPTO

El Cairo - Luxor - Aswan - Abu Simbel
Alejandría - Crucero por el Nilo
Crucero Lago Nasser

Del 09 al 22 de noviembre de 2019
MP - 2.350€

12
DÍAS



TAILANDIA

Bangkok - Río Kwai - Ayutthaya
Lopburi - Phitsanulok - Sukhothai
Chiang Rai - Chiang Mai

Del 2 al 14 de diciembre de 2019
MP - pte. presupuestar

PRÓXIMOS VIAJES 2020

RESERVAS 965 92 19 39

CRUCERO EMIRATOS ÁRABES - FEBRERO 2020
PERSIA - SEMANA SANTA 2020
INDONESIA, MALASIA Y SINGAPUR - JUNIO 2020
POLONIA - JULIO 2020

EN PREPARACIÓN:
ALBANIA, MACEDONIA, KOSOVO Y MONTENEGRO
ISRAEL Y JORDANIA
SRI LANKA...



ANIVERSARIO

WASH DRY CLEAN
AND COLORS SEPARATED
IRON WARM, TUMBLE DRY MEDIUM
BLEACH ONLY IF NEEDED
MADE IN U.S.A.

CUMPLIMOS 4 DÉCADAS

Celebramos 40 años siendo tu Colegio de confianza, forjando tu identidad y haciéndote más valioso y valorado. Dotándote de los mejores servicios y ofreciéndote formación de calidad para que sigas creciendo como el gran economista que eres.